

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de seis (06) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa, en los proyectos de vivienda de interés prioritario de los Municipios de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado” y en el municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”

LA SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 5° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que *“Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro”*.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones”* establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el artículo 24 de la mencionada ley, establece que los Departamentos podrán concurrir a la financiación de programas de interés social en asocio con los municipios, a través de convenios, transferencias, créditos, cofinanciación o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con los municipios.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 74 la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 indica, que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación y de prestación de servicios, además será competencia de los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

RESOLUCIÓN No. 054 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de seis (06) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa, en los proyectos de vivienda de interés prioritario de los Municipios de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado” y en el municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”

Que el numeral 2 del artículo 4 de la ley 1537 del 20 de junio de 2012 *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”*, dispone que el Gobernador ejercerá la dirección y coordinación de los servicios y programas de Vivienda de Interés Prioritario en el Territorio.

Que el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, numerado por la Gobernación como SHV-001-2017, cuyo objeto es:

“(…) la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA- CUNDINAMARCA, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que se transfieran al fideicomiso constituido por cuenta del FIDEICOMITENTE, para la realización de proyectos habitacionales de interés prioritario para Cundinamarca en ejecución del programa del Departamento de Cundinamarca, a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ. Para todos los efectos legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ (...), el cual se encuentra vigente hasta el día veinticinco (25) de diciembre de 2023.

Que la Cláusula Décima Cuarta *“Obligaciones de la Fiduciaria”* del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, establece como obligación de la FIDUCIARIA constituir los patrimonios autónomos derivados, mediante los cuales se desarrollarán los proyectos inmobiliarios en los lotes aportados por los Municipios de Cundinamarca.

Que mediante Decreto 118 del 11 de abril de 2017, se creó el comité interno de coordinación, gestión seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa departamental de vivienda de interés social prioritario *“Podemos Casa”*. Comité que entre otras funciones evalúa la viabilidad jurídica, técnica, de servicios públicos y de análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de los predios propuestos por los alcaldes municipales.

Que mediante ordenanza Departamental 046 del 6 de septiembre de 2017 *“Por la cual se crea el subsidio familiar de vivienda de interés prioritario departamental y se dictan otras disposiciones”*, se dispuso en su artículo primero: *“ Créase el Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para beneficiar a los hogares residentes en el Departamento de Cundinamarca, que se encuentren debidamente inscritos en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada Municipio a través de los Acuerdos Municipales y que estén formalmente postulados en un proyecto de vivienda declarado elegible y viabilizado mediante acta de aprobación del Comité Coordinador del Programa Podemos Casa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017, y que cumplan los requisitos establecidos en los Decreto 1077 de 2015 y 1394 de 2015 y los decretos que lo modifiquen”*.

RESOLUCIÓN No. 054 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de seis (06) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa, en los proyectos de vivienda de interés prioritario de los Municipios de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado” y en el municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”

Que mediante Ordenanza Departamental 083 del 11 de febrero de 2019 se modificó la Ordenanza 046 de 2017 en su artículo cuarto el cual quedo así:

(...)“ARTICULO CUARTO: SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL PARA EL AHORRO: El Subsidio Familiar de Vivienda Departamental que se crea, tendrá una modalidad orientada a concurrir al ahorro previo del hogar, para lograr el cierre financiero en la adquisición de vivienda nueva, aplicable únicamente para proyectos que hagan parte del programa Podemos Casa y que se ejecuten en predio públicos.

PARAGRADO PRIMERO: El monto de esta modalidad del subsidio será hasta uno coma cuatro (1,4) SMMLV por hogar y se otorgará al hogar que cumpla lo previsto en el artículo primero de la presente ordenanza y haya constituidos promesa de compraventa en un proyecto de vivienda VIP Podemos Casa.(...)

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta “Obligaciones de la Fiduciaria” del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE **RICAURTE** como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76119.

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta “Obligaciones de la Fiduciaria” del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE **TOCAIMA** como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76574.

Que el 30 de octubre de 2019 mediante acta de Comité No. 30, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), visibilizó el proyecto denominado Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I en el municipio de **Ricaurte**.

Que el 16 de diciembre de 2019 mediante acta de Comité No. 31, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), visibilizó el proyecto de vivienda de interés prioritario en el municipio de **Tocaima**.

Que el 16 de julio de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 226 de 2019 “Por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental para los beneficiarios de los proyectos podemos casa, creado mediante ordenanza 046 de 2017, modificada por la ordenanza 083 de 2019”.

RESOLUCIÓN No. 054 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de seis (06) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa, en los proyectos de vivienda de interés prioritario de los Municipios de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado” y en el municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”

Que el 24 de diciembre de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 429 de 2019 por el cual se modifica el Decreto Departamental No. 226 del 16 de julio de 2019.

Que el artículo cuarto del Decreto 226 de 2019 conforme lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza 046 de 2017, modificado por el artículo primero de la Ordenanza 083 de 2019, fijo la cuantía del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental hasta de uno coma cuatro (1,4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por hogar.

Que el artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, dispone que la vigencia de SFVDA será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que lo asigna.

Que mediante el Decreto 429 de 2019, se adiciono al artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, indicando que si el plazo de ejecución del proyecto se extiende por un mayor tiempo al previsto inicialmente, el termino para la legalización del subsidio se ampliará por el mismo lapso.

Que el 12 de septiembre de 2023, La Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio, elevó solicitud mediante correo electrónico por la cual requiere, se prorrogue algunos subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental asignados en la anualidad 2022.

Que la solicitud fue dada en los siguientes términos:

(...) “En atención al proceso de escrituración que se lleva a cabo en el proyecto Conjunto Residencial Torres Futuro El Dorado, solicitamos amablemente se otorgue prórroga de las siguientes resoluciones:

PROYECTO TORRES FUTURO EL DORADO				
INMUEBLE	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	MOTIVO PRORROGA
TORRE 5 - INM502	21016565	CARRIZOSA YANET	099 del 03 de octubre de 2022	LEGALIZACION DE CREDITO
TORRE 6 - INM403	21018527	DÍAZ GORDILLO LILIANA	099 del 03 de octubre de 2022	LEGALIZACION DE CREDITO
TORRE 7 - INM304	21017714	YENNI MARISELA REINAMORENO	099 del 03 de octubre de 2022	LEGALIZACION DE CREDITO

PROYECTO CAMPO ALEGRE				
INMUEBLE	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	MOTIVO PRORROGA
TORRE 5 INM 202	11318796	SANCHEZ CARDOZO LUIS EDUARDO	098 del 03 de octubre de 2022	LEGALIZACION DE CREDITO
TORRE 9 INM 103	41680974	SANABRIA GOMEZ OLGAMARIA	102 del 25 de octubre de 2022	LEGALIZACION DE CREDITO
TORRE 3 INM 502	1072961910	JESSICA ANDREA BELTRANAVILA	102 del 25 de octubre de 2022	LEGALIZACION DE CREDITO

RESOLUCIÓN No. 054 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de seis (06) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa, en los proyectos de vivienda de interés prioritario de los Municipios de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado” y en el municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”

A continuación, relaciono el núcleo familiar de cada hogar:

1	LILIANA		DIAZ	GORDILLO	21018527	CC	PRINCIPAL	PRINCIPAL	CONJUNTO RESIDENCIAL TOFRES FUTURO EL DORADO	Resolución 099 de 3 de octubre 2022 \$1.400.000	Prorroga 12 Meses
	SHARID	VALENTINA	GARCIA	DIAZ	1075625882	TI	BENEFICIARIO	HIJA			
	CRISTHIAN	SANTIAGO	GARCIA	DIAZ	1075627247	TI	BENEFICIARIO	HIJO			
	VALERY	ELIANA	GARCIA	DIAZ	1075630700	RC	BENEFICIARIO	HIJA			
2	YANET		CARRIZOSA		21016565	CC	PRINCIPAL	PRINCIPAL	CONJUNTO RESIDENCIAL TOFRES FUTURO EL DORADO	Resolución 099 de 3 de octubre 2022 \$1.400.000	Prorroga 12 Meses
3	YENNI	MARISELA	REINA	MORENO	21017714	CC	PRINCIPAL	PRINCIPAL	CONJUNTO RESIDENCIAL TOFRES FUTURO EL DORADO	Resolución 099 de 3 de octubre 2022 \$1.400.000	Prorroga 12 Meses

25	A-0119	LUIS	EDUARDO	SANCHEZ	CARDOZO	Cedula de Ciudadanía	11,318,796	PADRE	PRINCIPAL	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	Resolución 098-03 de octubre 2022 \$1.400.000	Prorroga 12 Meses
		LAURA	CAMILA	SANCHEZ	PORTELA	Cedula de Ciudadanía	1,003,568,245	HIJA	BENEFICIARIO			
2	A-0063	JESSICA	ANDREA	BELTRAN	AVILA	Cedula de Ciudadanía	1,072,961,910	PRINCIPAL	PRINCIPAL	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	Resolución 102-25 de octubre 2022 \$1.400.000	Prorroga 12 Meses
		BREINER	STEVEN	ROMERO	BELTRAN	Tarjeta de identidad	1,069,176,496	HIJO	BENEFICIARIO			
27	A-0090	OLGA	MARIA	SANABRIA	GOMEZ	Cedula de Ciudadanía	41,680,974	PRINCIPAL	PRINCIPAL	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	Resolución 102-25 de octubre 2022 \$1.400.000	Prorroga 12 Meses

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el reglamento operativo del programa Podemos Casa y en especial a lo contemplado en el artículo décimo primero del Decreto 429 de 2019 y conforme a la solicitud del Fideicomitente Gerente y Comercializador Colsubsidio, extiende la vigencia del SFVDA por 12 meses más contados a partir de la culminación del termino inicial asignado mediante acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

RESOLUCIÓN No. 054 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de seis (06) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa, en los proyectos de vivienda de interés prioritario de los Municipios de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado” y en el municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”

RESUELVE

Artículo Primero. Prorrogar por (12) meses más la vigencia de cinco (06) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa, de los siguiente hogares:

	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TIPO DE IDENTIFICACION	PROYECTO	NO. DE RESOLUCION	
1	LILIANA		DIAZ	GORDILLO	21018527	CC	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	RESOLUCIÓN No. 09 DEL 03 DE OCTUBRE 2022	
	SHARID	VALENTINA	GARCIA	DIAZ	1075625882	TI			
	CRISTHIAN	SANTIAGO	GARCIA	DIAZ	1075627247	TI			
	VALERY	ELIANA	GARCIA	DIAZ	1075630700	RC			
2	YANET		CARRIZOSA		21016565	CC	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO		
3	YENNI	MARISELA	REINA	MORENO	21017714	CC	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO		
4	LUIS	EDUARDO	SANCHEZ	CARDOZO	11.318.796	C.C	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO		RESOLUCIÓN No. 098 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022
	LAURA	CAMILA	SANCHEZ	PORTELA	1.003.568.245	C.C			
5	JESSICA	ANDREA	BELTRAN	AVILA	1.072.961.910	C.C	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I		RESOLUCIÓN 102 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022
	BREINER	STEVEN	ROMERO	BELTRAN	1.069.176.496	T.I			
6	OLGA	MARIA	SANABRIA	GOMEZ	41.680.974	C.C	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO ETAPA I	RESOLUCIÓN 102 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022	

RESOLUCIÓN No. 054 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de seis (06) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa, en los proyectos de vivienda de interés prioritario de los Municipios de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado” y en el municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”

Artículo Segundo. Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera individual a cada beneficiario mencionado en el artículo primero haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 el cual deberá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

Artículo Tercero. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo de la presente resolución.

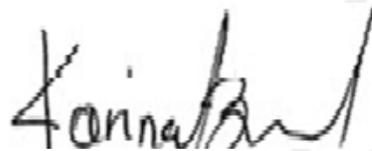
Artículo cuarto. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Caja Colombiana de Subsidio familiar - COLSUBSIDIO en su calidad de Fideicomitente Gerente y Comercializador del patrimonio autónomo derivado.

Artículo Quinto. Comunicar el contenido de la presente resolución a los Municipios de TOCAIMA.

Artículo Sexto. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación de Cundinamarca en el micrositio, Puede ser consultado en el siguiente link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., A los veintinueve (29) días del mes de septiembre del 2023.



KARINA JIMENA BUSTOS MARTÍNEZ
Secretaria de Hábitat y Vivienda

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Vº.Bº. Miller Cometa Hortua – Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional 